



Resolución Jefatural

Nº 1776-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 2147-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 2195-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 60172-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal b) del artículo 37, sobre “Funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento” del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de dicha Unidad: *“Elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33, “Del registro y programación de las subvenciones para su otorgamiento” de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que: *“La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”*.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1652-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 28 de setiembre de 2021, se establece el calendario de pago para los

semestres 2021-II y 2021-III del IES Privado IDAT, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - convocatoria 2021, ello en mérito al Memorándum N° 1483-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, a través del Memorándum N° 1596-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de octubre de 2021, la Oficina de Gestión de Becas modifica el Memorándum N° 1483-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, a fin de incorporar el calendario académico correspondiente al periodo 2021-II, aplicable a los estudiantes con frecuencia CCM-U de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - convocatoria 2021;

Que, por medio del Informe N° 2147-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 14 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, a partir de la información remitida por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable modificar la Resolución Jefatural N° 1652-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que agrega el calendario académico correspondiente al periodo 2021-II del IES Privado IDAT, aplicables a los estudiantes con frecuencia CCM-U de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021.

Que, el numeral 1.7, sobre el “Principio de presunción de veracidad” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*;

Que, el numeral 1.16, sobre el “Principio de privilegio de controles posteriores” del artículo IV, de los “Principios del procedimiento administrativo” del Título Preliminar TUO de la Ley N° 27444, señala que: *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.2, del artículo 6 referido a la “Motivación del acto administrativo” del TUO de la Ley N° 27444, se debe entender que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2195-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal para la modificación de la Resolución Jefatural N° 1652-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que agrega el calendario académico correspondiente al periodo 2021-I;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 1652-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora el calendario académico correspondiente al periodo 2021-II, aplicable a los estudiantes con frecuencia CCM-U de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - convocatoria 2021 de la IES Privado IDAT, en mérito al Memorándum N° 1596-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

“(…)

Institución		IES Privado IDAT	
Sede		<i>San Juan de Lurigancho (Lima)</i>	
Beca		Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021*	
Carreras		Todas las carreras	
Semestre Académico 2021-II**			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	<i>Julio 2021</i>
2	Pensión	1	<i>Julio 2021</i>
		2	<i>Agosto 2021</i>
		3	<i>Setiembre 2021</i>
		4	<i>Octubre 2021</i>

*El beneficio se reconoce a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que adjudica la beca de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior.

** Estudiantes con frecuencia CCM-U.

Institución	IES Privado IDAT		
Sede	Ate (Lima), Cercado de Lima (Lima), San Juan de Lurigancho (Lima), San Juan de Miraflores (Lima), San Martín de Porres (Lima), Piura (Piura), Chiclayo (Lambayeque)		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021*		
Carreras	Todas las carreras		
Semestre Académico 2021-III**			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Noviembre 2021
2	Pensión	1	Diciembre 2021
		2	Enero 2022
		3	Febrero 2022
		4	Marzo 2022

*El beneficio se reconoce a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que adjudica la beca de acuerdo a lo establecido en las Bases del Concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior.

** Estudiantes con frecuencia CCM-U.

(…)”